

## RESOLUCION N° 5623-2021 D.M.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. DESPACHO DEL MINISTRO.** San José, a las trece horas del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Se conoce Solicitud de licencia sindical con goce salarial a funcionario de este Ministerio que integra la actual Junta Directiva Comité Seccional ANEP-Servicio de Vigilancia Aérea.

### RESULTANDO

**Primero:** Que mediante resolución N° 533-2021 D.M. de las ocho horas del tres de marzo de dos mil veintiuno, este Despacho resolvió otorgar Licencia Sindical con Goce Salarial a las personas funcionarias de este Ministerio que integran la actual Junta Directiva Comité Seccional ANEP-Servicio de Vigilancia Aérea, entre ellas el servidor Franklin Silva Villegas, el último martes de cada mes, con el fin de que puedan asistir a las sesiones ordinarias de dicha directiva sindical y ejercer concretamente sus cargos como representantes sindicales.

**Segundo.** - Que mediante oficio N° ANEP-UDO-0587-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el señor Jonathan Flores Mata, Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados ANEP, indica lo siguiente: *“Con fundamento en los estatutos internos de nuestra organización, y por acuerdo unánime de la actual Junta Directiva de la Seccional ANEP-SVA, se efectuó una modificación en la conformación de la misma. El compañero William Rojas Muñoz, cédula de identidad número 206000973, destacado en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, será parte de la junta directiva antes señalada. En contraposición, el oficial Franklin Silva Villegas, cédula de identidad número 5-0326-0069, se aparta de la participación activa en la estructura sindical de marras. Para un mejor entendimiento, y recordatorio, se indica la constitución actual de la Junta Directiva ANEP-SVA:*

Presidencia	Isaac Gatgens Rodríguez	2-0555-0283
Vicepresidencia	Lisbeth Jirón Castro	2-0606-0133
Secretaría de Finanzas	Jimmy Chaves Campos	2-0539-0216
Secretaría de Organización y Conflictos	María de los Ángeles Ureña Noguera	1-0947-0505
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	William Rojas Muñoz	2-0600-0973
Secretaría de Formación Sindical	Mauricio Sibaja Ugalde	5-0298-0239
Secretaría de Género	Yensy Medina Jiménez	2-0563-0713
Secretaría de Juventudes	Ariel Álvarez Vindas	7-0177-0811

*Así las cosas, solicitamos con el mayor de los respetos, se tomen las disposiciones correspondientes, a fin de que el nuevo integrante, el oficial William Rojas Muñoz, también sea cubierto por la licencia sindical con goce de salario, otorgada por su despacho, para la celebración de las reuniones mensuales ordinarias de la Seccional ANEP-SVA.”*

**Tercero.** - Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución

### CONSIDERANDO

**Primero.** - Que los estatutos de la Asociación Nacional De Empleados Públicos y Privados (ANEP) dispone: "*ARTÍCULO 59. El sindicato tendrá los siguientes organismos de base: Regionales, Cantonales, Sectoriales, Seccionales, Comités de Enlace y Personas Delegadas. Su labor será de coordinación y dirección del trabajo sindical en los centros determinados por su ubicación geográfica o por un sector específico de trabajo. La Junta Directiva Nacional (JDN) otorgará el personal y los recursos necesarios para el desarrollo de estos organismos. (...). ARTÍCULO 60. De la constitución de los Organismos de Base: (...). El Organismo de Base de Enlace podrá ser constituido únicamente en aquellos casos donde no existan dentro de una misma institución y/o empresa, doce personas trabajadoras, en razón de las características propias de la misma. La Junta Directiva de un Organismo de Base estará integrada por once personas como mínimo y hasta un máximo de trece. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectas por períodos consecutivos o alternos. Los puestos por nombrar serán: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Organización y Conflictos, Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia, Secretaría de Formación Sindical, Secretaría de Género, Secretaría de Juventudes, Secretaría de Salud Ocupacional, Secretaría de Ecología y Ambiente y Secretaría de Acción Social. La Asamblea del Organismo de Base elegirá el método de elección más conveniente de acuerdo a su realidad, así como la ubicación de cada puesto. En caso de haber más de once puestos, estos serán denominados Vocales y numerados de forma consecutiva. Quienes ocupen esos puestos sustituirán algún cargo, en caso de renuncia, desafiliación o fallecimiento Si por imposibilidad material los once cargos principales no pueden ser cubiertos, mínimamente la Junta Directiva del Organismo de Base que se elige debe contemplar los cinco primeros que se indican en el tercer párrafo de este artículo. Se autoriza al organismo de base, que por acuerdo de su Junta Directiva y así registrado en el acta correspondiente, pueda incorporar hasta dos personas afiliadas en reemplazo o reforzamiento de la misma, con los mismos derechos y deberes de la Junta Directiva previamente electa. Se deberá comunicar a la Junta Directiva Nacional (JDN), para los efectos legales correspondientes.*

**Segundo.** - Que el artículo 60 la Constitucional Política establece que los patronos y trabajadores podrán sindicalizarse libremente, cuyos fines exclusivamente estén orientados a obtener y conservar beneficios de índole económica, social o profesional. Por su parte, el numeral 363 del Código de Trabajo prohíbe cualquier acción u omisión tendiente a evitar, limitar, constreñir o impedir el libre ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores o sindicatos. De igual modo, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como en el Derecho Internacional mediante Convenios 87 y 135, recomendación N° 143 de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la libertad sindical y a la Protección del Derecho a la Sindicación, aprobado por Ley N° 2561, Convenio N° 98, contempla lo relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la Empresa, aprobado mediante Ley N° 5968, la Recomendación N° 143 sobre los Representantes de los Trabajadores, adoptada en 1971.

**Tercero.-** Que el artículo 11 inciso o) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública como parte de los derechos de sus funcionarios administrativos concede: "*Los servidores del Ministerio asociados a sindicatos o asociaciones internas ya existente o que constituyan en un futuro, y cuyos estatutos hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la normativa vigente, contarán con permisos para que puedan realizar sus asambleas ordinarias y extraordinarias y reuniones de las juntas directivas, hasta por un máximo de seis horas mensuales, siempre y cuando lo soliciten a su jefe inmediato con quince días de antelación, y que como consecuencia de ello, no se altere la buena marcha del servicio que presta el Ministerio...*".

**Cuarto.** - Que en razón de lo expuesto y al tenor de la normativa indicada, se deja sin efecto la licencia sindical otorgada al servidor Franklin Silva Villegas, cédula de identidad número 5-0326-0069. En sustitución del mismo, se le otorga Licencia Sindical con Goce Salarial los últimos martes de cada mes a partir del mes de noviembre de 2021 y hasta el vencimiento de su actual período directivo, al funcionario de este Ministerio, William Arturo Rojas Muñoz, cédula de identidad número 2-0600-0973, destacado en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, integrante de la actual Junta Directiva Comité Seccional ANEP-Servicio de Vigilancia Aérea, quien deberán ser debidamente acreditado como tal ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, para que asista a las sesiones ordinarias de dicha directiva sindical y ejerza concretamente su cargo como representante sindical.

**Quinto.** - Que la ANEP deberá entregarle en cada sesión, un comprobante debidamente firmado y sellado, donde conste su asistencia y el buen uso de la licencia otorgada, el cual deberá ser presentado el día posterior a su jefe inmediato para la justificación de la ausencia laboral respectiva. Se reitera que dicha licencia es durante todo el día e incluye el suficiente tiempo de desplazamiento desde el respectivo centro de trabajo y su consecuente tiempo de retorno, debiendo las jefaturas inmediatas tomar las medidas correspondientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio brindado.

**POR TANTO  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

**I. Otorgar Licencia Sindical con Goce Salarial** los últimos martes de cada mes durante toda la jornada, a partir del mes de noviembre de 2021 y hasta el vencimiento del nombramiento de su respectivo cargo, al funcionario de este Ministerio **William Arturo Rojas Muñoz**, cédula de identidad número **2-0600-0973**, para que asista a las sesiones ordinarias de la actual Junta Directiva Comité Seccional ANEP-Servicio de Vigilancia Aérea. y ejerza concretamente su cargo como representante sindical. **II.** – Dicha licencia es por todo el día e incluye el suficiente tiempo de desplazamiento desde el respectivo centro de trabajo y su consecuente tiempo de retorno, cuando lo amerite **III.**- La jefatura inmediata debe tomar las medidas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio brindado. **IV.**- Cuando el señor Rojas Muñoz haga uso de la licencia concedida debe presentar en su lugar de trabajo el comprobante de asistencia correspondiente, el siguiente día hábil a la realización de la actividad, caso contrario, se tendrá como ausencia injustificada dentro de la jornada laboral, por lo que deberá rebajarse del salario el monto correspondiente. **V.- Dejar sin efecto la licencia sindical con goce salarial** otorgada al servidor **Franklin Silva Villegas**, cédula de identidad número **5-0326-0069**, mediante resolución N° 533-2021 D.M. de las ocho horas del tres de marzo de dos mil veintiuno, la cual queda incólume en sus demás extremos. Todo de conformidad con las situaciones de hecho y derecho expuestas. **Notifíquese.**

**MICHAEL SOTO ROJAS  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Notificaciones:** 1) A la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados – ANEP – notificar en el correo electrónico [jonathanflores@anep.or.cr](mailto:jonathanflores@anep.or.cr); 2) Licda. Lyz Espinoza Quesada, Dirección de Recursos Humanos. 3) Al señor Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo de Seguridad Pública.

